

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

El Gobierno del Estado de Sinaloa, por conducto del Sistema Estatal de Becas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 15, fracción VI, 149, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa y 6°, incisos a) y b), del Reglamento para el Otorgamiento de Becas:

CONVOCA

A los alumnos de las escuelas particulares incorporadas al Estado con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que se interesen en una beca para realizar sus estudios en el ciclo escolar 2020-2021, con el fin de que presenten su solicitud a la institución educativa, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- La beca consistirá en la exención parcial o total del pago de la inscripción y la colegiatura, como lo indica el artículo 71 del Acuerdo por el que se establecen las Bases de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para los particulares prestadores de Servicios Educativos en el Estado de Sinaloa².

SEGUNDA.- La beca tiene una vigencia de un ciclo escolar completo, es decir, durante todo el ciclo escolar 2020-2021.

TERCERA.- Cada familia podrá recibir, como máximo, una beca. En el caso de ser dos o más miembros de una familia que la solicitan, indistintamente del nivel educativo o institución, la Beca podrá dividirse en diferentes porcentajes sin exceder el 100 por ciento.

CUARTA.- Cumplir con los requisitos siguientes, establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Becas²:

- a) Presentar solicitud dentro del tiempo establecido y en el formato diseñado para tal efecto con la documentación señalada en la solicitud;
- b) Original y copia de Reporte de Evaluación (Boleta) o Kárdex que acredite un promedio final de grado mínimo de 8 o su equivalente. En el caso de no contar con el reporte de evaluación final, la escuela de procedencia lo acreditará de manera oficial;
- c) Carta de buena conducta expedida por la institución educativa donde cursó el último año escolar (excepto nivel de preescolar e inicial);
- d) Original y copia de constancia de ingresos del padre o tutor expedida por la empresa donde labora; talón de cheque del último mes o última declaración de impuestos. En el caso de ejidatarios o trabajadores del campo, podrán presentar constancia expedida por la autoridad municipal o ejidal, y para trabajadores eventuales, declaración de ingresos, por escrito, bajo protesta de decir verdad;
- e) Escrito del solicitante, explicando los motivos por los que requiere la beca (en caso de tratarse de menores de edad, el escrito deberá presentarlo el padre o tutor);
- f) Constancia de preinscripción o inscripción del ciclo escolar para el que solicita la beca; y
- g) Clave Única de Registro de Población (CURP).

QUINTA.- Derivado de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) que a la fecha en que se emite la presente convocatoria prevalece en México y en Sinaloa, y para dar cumplimiento a las medidas implementadas por las autoridades sanitarias mexicanas, se determina de manera extraordinaria, que el Comité de Becas de la Institución Educativa, definirá el proceso de entrega de la documentación arriba mencionada, por parte de los alumnos aspirantes a una beca.

SEXTA.- En la selección de becarios, se dará preferencia a los alumnos que tengan los mejores promedios de calificación y demuestren necesidad económica de la beca, producto del estudio socioeconómico, que al efecto se realice.

SÉPTIMA.- El registro en línea de la solicitud deberá realizarse en la página de internet del Sistema Estatal de Becas de Sinaloa <https://mieducacion.sepyc.gob.mx/> a partir del día 12 de junio y hasta el día 31 de julio del presente año.

OCTAVA.- La solicitud, después de llenarse en línea, deberá imprimirse y acompañar la documentación correspondiente para ser entregada por el interesado, al plantel escolar en donde se encuentre inscrito el alumno, a más tardar el día 31 de julio del presente año.

NOVENA.- Los resultados de la selección de becarios podrán ser consultados en el portal antes mencionado, a partir del día 5 de octubre al 30 de octubre del presente año.

DÉCIMA.- Los alumnos que resulten beneficiados deberán descargar e imprimir el oficio que los acredita como becarios en la página establecida anteriormente, el cual deberá ser entregado al plantel escolar para la exoneración correspondiente; se les deberá reintegrar y/o bonificar en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y colegiatura en el ciclo escolar correspondiente. Quien no entregue dicho documento dentro de la fecha establecida en la base NOVENA, le será cancelada su beca y se reasignará.

DÉCIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Comisión Estatal de Becas serán inapelables.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BECAS

DR. JUAN ALFONSO MEJÍA LÓPEZ

Culiacán de Rosales, Sinaloa, a 12 de junio de 2020.